
QUAESTIO. Indagación, investigación, y en especial investigación en un proceso criminal. Tribunal que actúa en un proceso criminal y los jueces que lo integran. También, cuestión sometida al dictamen de un jurista o hipótesis o casos prácticos que el jurista se plantea para su solución.

QUAESTIO FACTI. Cuestión de hecho.

QUAESTIO JURIS Cuestión de derecho.

QUAESTORES Cuestores; magistrados inferiores del pueblo romano, en un principio meros auxiliares de los cónsules en materia criminal y financiera y designados por ellos; después elegidos por los comitia tributa; en la república aumentaron con frecuencia, continuando como auxiliares de los cónsules y pretores en materia económica y jurisdicción criminal.

QUAR RERUM NATURA PROHIBENTUR, NULLA LEGE CONFIRMATA SUNT. Lo que está prohibido por la naturaleza de las cosas no puede confirmarse por ley alguna.

QUI CONTRA JURA MERCATUR, BONAM FIDEM PRAESUMITUR NON HABERE. El que compra contra las leyes, se presume que no tiene buena fe.

QUI DE UNO DICIT ALTERO NEGAT: QUI DE UNO NEGAT, DE ALTERO DICIT. Lo que se dice de uno, se niega del otro; lo que niega de uno se dice del otro; significa que la afirmativa respecto a uno, importa la negativa de los demás. En cambio,

lo que se niega de uno importa la afirmativa con respecto a los otros.

QUI DOLO DESIIT POSSIDERE. Quien dolosamente deja de poseer antes de llegar al momento procesal de la *litis contestatio*, en el supuesto de ser demandado por una acción reivindicatoria. A pesar de ello se hizo posible dirigir ésta contra él, aun no siendo poseedor.

QUI EXCIPT, PROBARE DEBET QUOD EXCIPTUR. Quien alega una excepcion, debe probar lo que alega.

QUI LITI SE OBTULIT. Quien se finge poseedor en un proceso reivindicatorio — es decir, con ocasión del ejercicio de la acción reivindicatoria — para que se siga contra él el pleito, dando así tiempo para que transcurra el plazo necesario para la usucapión a favor del verdadero poseedor. Los compiladores hicieron posible el ejercicio de la acción reivindicatoria contra él, a pesar de no ser poseedor.

QUI PER ALIUM FACIT, PER SE IPSUM FACERE VIDETUR.

El que obra por medio de otro, obra por sí mismo.

QUI PRIOR EST TEMPORE, POTIOR ES JURE. Quien es primero en tiempo, es primero en derecho.

QUI VERSATUR IN RE ILLICITA RESPONDIT ETIAM PRO CASU. El que se emplea en cosa ilícita responde hasta del caso fortuito.

QUID CUSTODENS. Cuidar al custodio.

QUID IUS. Cuidar lo justo.

QUO NO EST IN ACTIS, NON EST IN HOC MUNDO. Lo que no consta en actas, no es de este mundo; dicese respecto de los expedientes judiciales que *quod no est in actis, non est in hoc mundo* porque todo lo alegado y probado, que debe ser objeto de la sentencia debe, necesariamente, constar en los autos.

QUOD AUTOR CANONIS NON RESERVAVIT, HOC CONCESSISE VIDETUR. Lo que el legislador no se reserva se entiende consentido.

QUOD TIBI NO VIS FIERI, ALLERI NE FECERIS. Lo que no quieras para ti, no lo hagas a otro.

QUOD VIS UT ALII TIBI FACIANT TU IPSIS FACIES. Lo que quieras para ti, hazlo a otro.

QUOT DELICTA, TOT POENAE. Cuantos delitos, tantas penas.